

<i>CONTENIDO</i>	<i>Pág N°</i>
PODER LEGISLATIVO	
Leyes.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	3
Acuerdos.....	13
Edictos.....	19
DOCUMENTOS VARIOS	27
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	55
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos.....	56
Resoluciones.....	56
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Resoluciones.....	57
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	57
REGLAMENTOS	61
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	65
RÉGIMEN MUNICIPAL	69
AVISOS	70
NOTIFICACIONES	87
FE DE ERRATAS	87

PODER LEGISLATIVO

LEYES

8797

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA**

ARTÍCULO 1.-

Apruébase, en cada una de sus partes, el Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre cooperación financiera, suscrito en San José, el 13 de octubre de 2005. El texto dirá:

“Convenio

entre

el Gobierno de la República de Costa Rica

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

sobre

Cooperación Financiera

2004

El Gobierno de la República de Costa Rica

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República de Costa Rica y la República Federal de Alemania,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Costa Rica,

con referencia a las conversaciones de trabajo germano-costarricense mantenidas del 24 al 26 de febrero de 2004 en San José,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Costa Rica o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW, Fráncfort del Meno, un préstamo en condiciones ventajosas concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo por un total de hasta 15.000.000,- EUR (en letras: quince millones de euros) para el proyecto “Línea de crédito ambiental para microempresas, pequeñas y medianas empresas”, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y no varía la solvencia de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2

El empleo de la suma mencionada en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en el contrato que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

ARTÍCULO 3

El Gobierno de la República de Costa Rica eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Costa Rica en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el Artículo 2, párrafo 1.

ARTÍCULO 4

Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República de Costa Rica permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania, y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

ARTÍCULO 5

Del préstamo por un monto total de 16.500.000,- DM (en letras: dieciséis millones quinientos mil Deutsche Mark; equivalentes a 8.436.316. EUR) previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Costa Rica del 30 de septiembre de 1983 para proyectos todavía por determinar se asignaron 14.500.000,- DM (en letras: catorce millones quinientos mil Deutsche Mark; equivalentes a 7.413.732.28 EUR) al proyecto “Programa de equipos para el mantenimiento vial”. De dicho monto se reprogramará un importe de 105.581,78 EUR (en letras: ciento cinco mil quinientos ochenta y un euros y setenta y ocho céntimos) que se destinará adicionalmente al proyecto “Programa de rehabilitación de la red vial cantonal”, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.

ARTÍCULO 6

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del recibo de la Nota en la que el Gobierno de la República de Costa Rica comunique, por la vía diplomática, al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su entrada en vigencia.

Hecho en San José, el jueves 13 de octubre de 2005, en dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República **Por el Gobierno de la República**
de Costa Rica **Federal de Alemania”**

ARTÍCULO 2.-

Apruébase la enmienda renegociada del artículo 1 del Convenio, mediante el intercambio de notas diplomáticas entre el Gobierno de la República de Alemania y el Gobierno de la República de Costa Rica, oficio N.º DM-453-06 mediante el cual se modifica el monto del préstamo hasta de 15 millones de euros a la suma hasta de 30 millones de euros.

ARTÍCULO 3.-

La Asamblea Legislativa interpreta que el ente ejecutor del Convenio es el Banco Nacional de Costa Rica, el cual se conocerá como el receptor del préstamo. En el contrato que, según lo establece el artículo 2 del Convenio,

Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro

Presidenta
Representante de la Sra Ministra de Gobernación y Policía

Licda. Xinia Carmona Valverde

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud

Lic. Ramiro Rodríguez Vargas

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa



IMPRENTA NACIONAL

Trabajando por la Patria

tendrá que concertarse entre el KfW y el Banco Nacional de Costa Rica, el receptor del préstamo deberá establecer un procedimiento acorde con los principios de la ley de Contratación Administrativa, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República, para la asignación de todas las asesorías que se desarrollarán como parte de la ejecución del proyecto Línea de crédito ambiental para microempresas, pequeñas y medianas empresas. Los fondos no reembolsables serán destinados, exclusivamente, a asesorías ambientales para Mipymes y la operación del fondo de asistencia técnica.

ARTÍCULO 4.-

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica interpreta que en la fijación del contrato que se dé entre el KfW y el Banco Nacional, según lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio, se fijará que los recursos destinados mediante las líneas de crédito derivados de este Convenio serán para financiar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Introducción de tecnologías modernas que permitan el uso eficiente de las materias primas, reduciendo los desechos gaseosos generados.
- b) Equipos básicos para medir las emisiones atmosféricas de las empresas, para reducir o evitar la contaminación atmosférica.
- c) Introducción de tecnologías de producción modernas que permitan reducir significativamente la cantidad de emisiones, así como evitar y reducir la producción de desechos.
- d) Introducir el uso de insumos no contaminantes, reducción de uso de sustancias peligrosas o disminuir la peligrosidad de las sustancias utilizadas.
- e) Medidas para clasificar, reciclar, eliminar y reutilizar los desechos.
- f) Instalación de equipos de limpieza de fin de tubo.
- g) Equipos e instrumentos básicos para medir las emisiones líquidas que salen de las empresas.
- h) Reducción de consumos de aguas dentro del proceso de producción, así como de aguas residuales.
- i) Establecimiento de circuitos cerrados, a fin de reducir el consumo de agua y la cantidad de desagües.
- j) Medidas para evitar el uso de sustancias peligrosas solubles en agua y la mezcla de agua limpia con agua sucia en el interior de la planta.
- k) La instalación, ampliación y modernización de plantas depuradoras y planta móvil para tratamiento de agua residual.
- l) Inversiones para ahorrar combustibles fósiles.
- m) Cambio por combustibles menos contaminantes.
- n) Recuperación o reducción en la utilización de energía.
- ñ) Utilización de vertidos térmicos en la propia planta o en la planta vecina.
- o) Equipos que contribuyan a reducir, sustancialmente, la contaminación en el lugar de trabajo.
- p) Medidas para mitigar el ruido en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 5.-

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica interpreta que en la fijación del contrato que se dé entre el KfW y el Banco Nacional, según consta en el artículo 2 del Convenio, se establecerá que las líneas de crédito que se definan se dedicarán el cuarenta por ciento (40%) a otorgar créditos directos y el sesenta por ciento (60%) restante a los otros bancos.

Además, como complemento del crédito, el Banco Nacional dispondría de un componente de Fondo de Asistencia Técnica (FAT), el cual se utilizaría en asesorar empresas en la conveniencia de créditos ambientales, asesorar a los bancos en evaluación ambiental, así como cofinanciar estudios de factibilidad.

ARTÍCULO 6.-

Las condiciones financieras que se deriven del contrato de préstamo que se establece en el artículo 2 del Convenio, serán atendidas en forma exclusiva por el presupuesto institucional del Banco Nacional de Costa Rica.

De igual manera, los recursos provenientes de dichos préstamos ingresarán directamente a las finanzas del Banco, sin que medie transferencia del Gobierno de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 7.-

La Asamblea Legislativa interpreta que el objetivo del artículo 5 del Convenio es modificar el inciso b) del artículo 1° del Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre cooperación financiera, aprobado en el artículo 1 de la Ley N.º 6979, entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Francisco Antonio Pacheco Fernández

PRESIDENTE

Xinia Nicolás Alvarado
PRIMERA SECRETARIA

Sandra Quesada Hidalgo
PRIMERA PROSECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de abril del dos mil diez.

Ejecútese y publíquese

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte, el Ministro de Planificación Nacional, Roberto Gallardo Núñez y el Testigo de Honor, Wolf Daeer, Excelentísimo Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Embajada de Alemania en Costa Rica.—1 vez.—O. C. N° 8196.—Solicitud N° 21455.—C-170020.—(L8797-IN2010030863).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 35837-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Retírase del conocimiento de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa los siguientes Proyectos de Ley:

Expediente N° 15.897. Ley para la gestión integral de residuos.

Expediente N° 17.337. Autorización temporal al Gobierno de la República para financiar gastos corrientes con ingresos de capital y de financiamiento (originalmente denominado): proyecto de ley de para la inclusión de un transitorio para la no aplicación temporal del artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Expediente N° 17.264. Reforma al artículo 2° de la Ley N° 6683 del 14 de octubre de 1982, artículo 52 de la Ley N° 8039 del 12 de octubre de 2000, y artículo 8° de la Ley N° 7975 del 4 de enero del 2000.

Expediente N° 17.143. Ley de creación del recurso de apelación de la sentencia, otras reformas al régimen de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el proceso penal.

Expediente N° 17.372. Ley para regular el servicio de operadores de transporte privado de personas.

Expediente N° 17.301. Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados a consecuencia del proceso de modernización del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOPI).

Expediente N° 16.136. Reforma del Código de Comercio, Ley N° 3284, de 30 abril de 1964, y de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, N° 7969, de 22 de diciembre de 1999 (anteriormente denominado): Modificación de la Ley N° 3284, Código de Comercio.

Expediente N° 17.497. Proyecto de Ley del Sector Postal de Costa Rica.

Expediente N° 17.466. Fortalecimiento y modernización de las empresas públicas municipales.

Expediente N° 16.657. Ley de autorización al Instituto de Desarrollo Agrario para la titulación de inmuebles de la zona fronteriza con Panamá y Nicaragua que no estén afectos a un régimen de protección especial bajo la legislación ambiental.

Expediente N° 17.545. Reforma Ley General de Policía.

Expediente N° 17.551. Ley de regulación de apuestas, casinos y juegos de azar.

Expediente N° 17.452. Aprobación del Contrato de Préstamo N° 7686-CR y sus anexos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), denominado préstamo para políticas de desarrollo de la finanzas públicas y la competitividad con opción de desembolso diferido (DPL DDO).

Expediente N° 17.601. Aprobación del Contrato de Préstamo y su Addendum suscrito entre la República de Costa Rica y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para financiar el Proyecto Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper.

Expediente N° 17.617. Aprobación del Primer Contrato de Préstamo N° 2007/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo celebrado bajo el Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007) para financiar el Primer Programa de Infraestructura Vial (PIV I).

Expediente N° 17.333. Reforma del artículo 1 de la Ley de exención del impuesto a la propiedad de maquinaria agrícola, N° 7396.

Expediente N° 17.291. Atención de pobladores rurales afectados por desastres naturales.